

**Memorando Núm. OIG-2021-001**

Oficina del Inspector General de Puerto Rico

**Memorando Núm. 005-2021**

Oficina de Gerencia y Presupuesto

**A:** Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017



**DE:** **Ivelisse Torres Rivera**  
Inspectora General



**Ledo. Juan C. Blanco Urrutia**  
Director

**FECHA:** 9 de febrero de 2021

**RE: TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO DE PERSONAL DE AUDITORIA INTERNA A LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL (OIG)**

---

## **I. Base Legal**

Este Memorando conjunto se promueve en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” y la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “*Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*”.

## **II. Introducción**

Con la aprobación de la Ley Núm. 15, *supra*, se ordenó la transferencia del personal, los puestos y fondos (presupuesto) destinados a las unidades, divisiones u otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales no excluidas en el Artículo 4 de esta Ley<sup>1</sup>.

El mandato de ley, respecto a la centralización de las funciones de auditoría en la OIG, responde a los siguientes fines públicos: (i) permitir tener una visión integral de los esfuerzos del

---

<sup>1</sup> Véase Artículos 11, 12 y 16, Ley Núm. 15. La Ley Núm. 15 también ordenó la transferencia a la OIG del equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones u otros componentes relacionados con los procesos de auditoría interna.

Gobierno en esta área; (ii) generar ahorros y economías ante el estado de emergencia fiscal que impera en Puerto Rico<sup>2</sup>; (iii) lograr una disminución de costos y maximizar los recursos disponibles para la gestión de auditoría; (iv) evitar conflicto de intereses vía la creación de un organismo que está investido de total independencia de criterio al realizar los estudios e investigaciones de las operaciones de las entidades del Gobierno, sin estar sujeto a la intervención del titular de la dependencia.

La Ley Núm. 15 ordena al Inspector General y a los secretarios, directores o jefes de las entidades gubernamentales a adoptar todas aquellas medidas y a realizar todas aquellas gestiones que se estimen necesarias para asegurar la efectiva y adecuada transferencia del personal y demás recursos.<sup>3</sup>

### **III. Normativa**

A tales efectos, el presupuesto vigente (Resolución Conjunta del Presupuesto Año Fiscal 2020-2021) contempla la transferencia a la OIG de los fondos correspondientes de cada entidad gubernamental que, a la vigencia de la Ley Núm. 15, estaban asignados para cubrir los gastos relacionados con el personal transferido. A partir de julio de 2020, la OIG inició un proceso de facturación a tenor con dicho estado de derecho.

Es indispensable que las entidades gubernamentales completen la transferencia presupuestaria y demás gestiones según se dispone en la Ley Núm. 15 y siguiendo los mecanismos que la OIG ha desarrollado a tal efecto. Estas gestiones deben ser completadas en o antes del 28 de febrero de 2021.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto está disponible para evaluar junto a su dependencia cualquier impacto al servicio directo a la ciudadanía que pudiese resultar de las transferencias de personal y demás recursos según establecido en la Ley Núm. 15.

---

<sup>2</sup> Véase, por su pertinencia, el Boletín Administrativo OE- 2021-003 de 2 de enero de 2021 emitido por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, para decretar medidas de responsabilidad fiscal y control de gastos y derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-001.

<sup>3</sup> Artículo 11(b), Ley Núm. 15.